**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por la Coordinación General Académica el proyecto de dictamen para resolver la solitud del otorgamiento de beca-crédito para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado, presentada por el C. MARTIN ADALBERTO TENA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, y;

**R e s u l t a n d o s**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, el día 23 de junio de 2014, el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, en su carácter de Rector General, emitió la convocatoria dirigida al personal académico de las dependencias de la Red Universitaria, para participar en el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado en una institución educativa nacional o extranjera, que cumpla con los estándares de calidad en programas de modalidad presencial y dedicación tiempo completo, acreditados o reconocidos, que se circunscriban al área de competencia de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño; de las ciencias biológicas y agropecuarias; de las ciencias económico y administrativas; de las ciencias exactas e ingenierías; de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades.
2. Que de acuerdo a lo señalado por la convocatoria, el C. MARTIN ADALBERTO TENA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, en su carácter de Jefe Operativo Especializado de 40 horas, de esta Casa de Estudios, con base en la fracción III, del artículo 19 del Reglamento de Becas, con fecha 20 de octubre de 2014, presentó ante la Coordinación de Bibliotecas, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el apartado II de la misma, así como lo mencionado en los artículo 20, 22, 23 y 24 del Reglamento citado.
3. Que la solicitud presentada es para obtener una BECA-CREDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar el programa de Doctorado en Formación en la Sociedad del Conocimiento en la Universidad de Salamanca, Salamanca, España.
4. Que con fecha 22 de octubre del presente año, la Coordinación de Bibliotecas, remitió a la Coordinación General Académica la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, a fin de que de conformidad a lo establecido en el procedimiento numeral 4 de la convocatoria, llevará a cabo el análisis respectivo.
5. Que la Coordinación General Académica procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. MARTIN ADALBERTO TENA ESPINOZA DE LOS MONTEROS (SI) se encuentra debidamente integrado.
6. Que una vez que la instancia receptora ha validado que el expediente del aspirante se encuentra debidamente integrado, remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado.
7. Que recibida que fue por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, la solicitud y los documentos probatorios del solicitante, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por la convocatoria.
8. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de los requisitos de la convocatoria, así como de los artículos 19 fracción III, 20, 22, 23 y 24 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta BENEFICIARIO de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar estudios de Doctorado en Formación en la Sociedad del Conocimiento en la Universidad de Salamanca, Salamanca, España, con una duración del programa de estudios del 1º de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2017, a favor del C. MARTIN ADALBERTO TENA ESPINOZA DE LOS MONTEROS.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Se dictamina al C. MARTIN ADALBERTO TENA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar el Doctorado en Formación en la Sociedad del Conocimiento en la Universidad de Salamanca, Salamanca, España.

**SEGUNDO.**- La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 16 de noviembre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2017, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta1,600 euros;
2. Material bibliográfico anual $ 5,000.00;
3. Seguro médico anual $4,500.00;
4. Matrícula anual equivalente en moneda nacional a 517 euros;
5. Gastos de Instalación por única ocasión $10,000.00; y
6. Transporte aéreo de ida por $20,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

**TERCERO.-** El C. MARTIN ADALBERTO TENA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Coordinación General Académica.

**CUARTO.-** El C. MARTIN ADALBERTO TENA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Jefe Operativo Especializado de 40 horas definitivo, adscrito a la Coordinación de Bibliotecas de la Coordinación General Académica, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los Artículo 21 y 53 del Reglamento de Becas.

**QUINTO.-** Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. MARTIN ADALBERTO TENA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios; lo anterior; en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**SEXTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y en virtud del otorgamiento de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA del C. MARTIN ADALBERTO TENA ESPINOZA DE LOS MONTEROS, con el objetivo de iniciar el Doctorado en Formación en la Sociedad del Conocimiento en la Universidad de Salamanca, Salamanca, España, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

***“Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco”***

Guadalajara, Jalisco, 13 de Noviembre de 2014

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Mtra. María Isabel Arreola Caro |
|  |  |
| Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez | C. José Francisco Lamas Santillán |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos